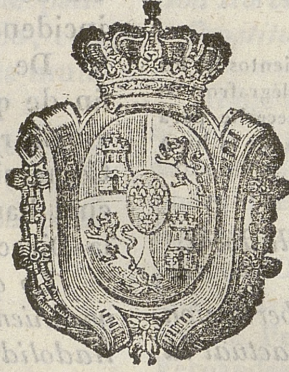


Núm. 120.

Se suscribe á este Periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los Hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscritores, y 10 para fuera, franco de porte.



La Redaccion se halla establecida calle de la Obra, frente de la Catedral, número 9, á donde se dirigirán los anuncios, francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 6 de Octubre de 1849.

## ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 258.

Real orden sobre la rectificacion bienal de las listas electorales para Diputados á Córtes.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 20 del actual la Real orden siguiente:*

Para uniformar los medios de ejecucion de la ley de 18 de Marzo de 1846, en lo relativo á la rectificacion bienal de las listas electorales para Diputados á Córtes, S. M. la REINA, de conformidad con lo propuesto por las secciones reunidas de Gracia y Justicia y Gobernacion del Consejo Real, ha tenido á bien mandar: 1.º El elector que reclame la exclusion de otro de las listas, deberá probar que este carece de las condiciones que la ley exige para conceder este derecho; bastándole sin embargo respecto al pago de contribucion, que la justificacion se contraiga al pueblo de la vecindad del reclamado. 2.º Para que todos los electores tengan igual facilidad de usar de este derecho cuando lo crean conveniente, cuidará V. S. de prestarles dentro del círculo de sus atribuciones todo el auxilio que necesiten, á fin de que por las oficinas correspondientes se les proporcionen los medios de probar sus alegaciones. Y 3.º Para suplir el silencio de la ley y salvar el derecho que indudablemente tienen los electores á pedir la exclusion de los que, no habiendo sido comprendidos en las listas de primera rectificacion, pretenden serlo en las de segunda, ha dispuesto tambien S. M. que publique V. S. en el Boletin oficial de la provincia todas las solicitudes que en tiempo oportuno se le dirijan reclamando el derecho electoral, á fin de que puedan ser contradichas por los que quieran hacerlo.

*Y se publica para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 28 de Setiembre de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.*

Núm. 259.

Real orden mandando no sean conducidos los cadáveres á las iglesias para celebrar las exequias de cuerpo presente.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me dice de Real orden con fecha 20 del actual lo que sigue:*

Enterada la REINA (Q. D. G.) de una exposicion que en 30 de Enero último dirigió al Ministerio de Gracia y Justicia el R. Obispo de Mallorca, haciendo presente la conveniencia de que en aquella Diócesis se restablezca la práctica de conducir los cadáveres á las iglesias por el tiempo necesario para celebrar las exequias de cuerpo presente, conforme al rito católico; se dignó S. M. oír el parecer del Consejo de Sanidad, y conformándose con lo que esta corporacion le ha expuesto en 8 de Agosto próximo, se ha servido desestimar la indicada solicitud, mandando que V. S. bajo su responsabilidad, no consienta en esa provincia una práctica que puede considerarse abusiva, supuesto que se halla reconocido, que no impide á los beneficios de las exequias la ausencia del cadáver en cuyo auxilio se celebran, siendo así que su presencia en los templos puede en el mayor número de casos ser perjudicial á la salud pública; S. M. quiere tambien que de esta regla general queden exceptuados los M. RR. Arzobispos y RR. Obispos, los cuales gozan del privilegio de poder ser enterrados en sus respectivas Catedrales. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

*Lo que se inserta para su puntual y exacto cumplimiento. Valladolid 26 de Setiembre de 1849. = El V. P. D. C. P. G. P. I., Anselmo Merino.*

Real orden mandando que por los Alcaldes y Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se presten al Inspector de Telégrafos de segunda clase Don Manuel del Busto cuantos auxilios necesite para desarrollar los trabajos preparatorios al establecimiento de la línea telegráfica de Galicia.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion del Reino me comunica con fecha 23 del actual la Real orden siguiente:*

Debiendo salir de esta Corte el Inspector de Telégrafos de segunda clase Don Manuel del Busto con el objeto de desarrollar los trabajos preparatorios para el establecimiento de la línea telegráfica de Galicia; S. M. la REINA me manda prevenir á V. S. que disponga lo conveniente á fin de que por los Alcaldes y dependientes de todas clases de ese Gobierno político se preste al referido Inspector cuantos auxilios necesite para el mejor desempeño de su cometido. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

*Lo que se inserta en este Periódico oficial para su puntual y exacto cumplimiento. Valladolid 28 de Setiembre de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.*

Núm. 261.

Real orden para que las Sociedades económicas sean dependientes del Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

*El Excmo. Señor Ministro de Comercio, Instrucción y Obras públicas con fecha 10 del actual me ha comunicado la Real orden que sigue:*

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino se dijo al de mi cargo en 19 de Agosto último lo siguiente:

„Excmo. Señor: En 28 de Enero del año próximo pasado, con motivo de una comunicacion dirigida á este Ministerio de mi cargo por la Sociedad económica de Amigos del País de Murcia, se dijo á V. E. de Real orden lo siguiente: Establecidas las Sociedades económicas del Reino para contribuir con sus luces y trabajos al fomento y desarrollo de la agricultura, del comercio y de la industria, y estando al cargo del Ministerio de V. E. estos ramos de la riqueza pública, es natural y consiguiente lo esten tambien aquellos asuntos que tengan relacion directa con dichas corporaciones. En este concepto S. M. (Q. D. G.) se ha servido mandar que se remita á ese Ministerio la adjunta exposicion que la dirige la Sociedad económica de Murcia, á fin de que por conducto de V. E. se la proponga la resolucion que estime mas oportuna respecto al objeto que la motiva. Lo que de orden de S. M. (Q. D. G.) reproduzco de nuevo á V. E. en contestacion á sus oficios de 29 de Marzo y 10 de Julio últimos, debiendo manifestar á V. E. que por la Real orden preinserta quedó resuelta toda duda acerca de la dependen-

cia de las Sociedades económicas del Reino y sus incidencias.”

De la propia Real orden lo traslado á V. S. á fin de que las Sociedades económicas de esa provincia reconozcan como centro á este Ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas, con el cual han de comunicarse por conducto de V. S. y la Direccion de Agricultura, Industria y Comercio.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Valladolid 28 de Setiembre de 1849. = El G. P. I., Anselmo Merino.*

Núm. 262.

*Gobierno político de la provincia de Valladolid.*

En el Juzgado de primera instancia de Saldaña se instruye causa criminal de oficio contra siete ladrones, que al anochecer del dia 23 del próximo pasado mes de Setiembre robaron á Don Pedro Alvarez Motina, vecino de Bustillo de la Vega y otros.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, empleados de Proteccion y Seguridad pública, destacamentos de la Guardia civil y demas dependientes de mi autoridad, practicarán las oportunas diligencias para conseguir la captura de los mencionados siete ladrones, cuyas señas y efectos robados se expresan al pie de esta circular, remitiéndoles, caso de ser aprehendidos con los efectos hallados en su poder, á disposicion del enunciado Juzgado de primera instancia. Valladolid 3 de Octubre de 1849. = Juan de Perales.

*Efectos robados.* Como seis mil reales en metálico. = Una petaca de suela. = Una navaja. = Una saboneta de plata con su cadena de id. = Dos fardeles. = Un queso y la mitad de otro. = Una yegua de todo punto negra, sin señal alguna y de siete cuartas menos dos dedos de alzada. = Y una capa de paño de Astudillo usada, con un siete cosido con seda negra junto á la costura en el paño del lado derecho y un repulgo en el mismo paño y lado que debia provenir del telar.

*Señas de los ladrones.* Uno de edad como de 28 á 30 años, bastante alto, bien parecido, pelo negro, sin patilla ni vigote, chaqueta y pantalon de color de pasa, sombrero blanco, montado en caballo negro, con brida y bocado nuevo, de 7 cuartas de alzada poco mas ó menos, calzado de un pie, con dos pistolas de arzon nuevas.

Otro como de 25 años y 5 pies de alto, pelo negro, sombrero calañés, caballo pelo castaño, de 7 cuartas, con una escopeta buena y dos pistolas, con capa, y él es de barba muy escasa, y por las manchas que tenia en las manos podia ser de oficio sombrerero ó tintorero.

Otro montado en caballo castaño, como de 7 cuartas, aquel con chaqueta de paño rojo bastante fino, faja encarnada, sombrero calañés, con escopeta de bronce las cantoneras y culata.

Otro montado en mula roja, de 7 cuartas y media, y él de 5 pies poco mas ó menos, pelo

negro, color moreno, sin patilla, vestido de pantalón y chaqueta de tela de verano ablandada, con borceguies y sombrero calañés: el color de la mula es bastante claro.

Los otros tres sin caballerías, vastante jóvenes: uno con pañuelo á la cabeza, bragas, botín y calceta ó media; y otro el mas pequeño con pantalón y chaqueta de paño de color.

#### *Intendencia de la provincia de Valladolid.*

El Ayuntamiento constitucional de Olmos de Peñafiel, ha manifestado dentro del plazo que fija la ley, que en la tarde del 18 de Agosto último descargó un nublado tan grueso y copioso pedrisco, que destruyó sus frutos y particularmente el viñedo. Por tan aciaga circunstancia solicita aquella Municipalidad se perdone á los que sufrieron la calamidad las cuotas de contribuciones que se les ha impuesto, á cuyo fin ha presentado en esta Intendencia expediente instruido, y como el importe de la gracia que se les conceda ha de cubrirse con su respectivo fondo supletorio, y el de los demas pueblos de la provincia á prorrata, se anuncia este acontecimiento en el Boletín oficial para noticia de los pueblos y con objeto de que me manifiesten sobre el particular lo que se les ofrezca y parezca dentro del término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio. Valladolid 2 de Octubre de 1849. = Manuel de Villaverde.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Don Diego Perez de Luna, Juez de primera instancia de Coria.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los Gitanos á continuacion expresados, para que en el término de treinta dias primeros siguientes á esta fecha se presenten en el Juzgado de esta Ciudad y Escribanía del que suscribe á oír la providencia final dictada en la causa seguida contra ellos por sospechosos en su conducta y en su permanencia en el pueblo de Holguera, pues de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar, notificándose en los estrados del Juzgado, y para que llegue á su noticia se publica el presente en el Boletín oficial. Coria 14 de Setiembre de 1849. = Luna. = Por su mandado, Julian del Caño.

#### *Nombres de los Gitanos.*

Juan Lopez. = Miguel Hernandez. = Manuel Peralta. = Francisco Rodriguez, Valdefuentes. = Domingo Salazar, de Bervel. = Juan Alverto Gimenez, de Herrera. = Angel Gavarrí, Turégano. = Manuel Barrul, de Calmarza. = José Escudero, Catalayud. = Antonio Silva, Villanueva la Serena. = Diego Gimenez, Urrea del Jalon. = Santiago Cuesta, Campillo de Azabe.

*Don Norberto Fernandez, Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.*

Hago saber: Que por acuerdo de dicha Corporacion se saca á pública subasta el arriendo de la aceña de estos Propios, por tiempo de dos años, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria y lo estarán tambien el dia del remate que será el 28 del próximo Octubre á las once de su mañana. Dicha aceña está situada en término de esta villa y sobre el rio Duero. Pesquera y Setiembre 27 de 1849. = Norberto Fernandez.

#### *Alcaldía constitucional de Iscar.*

En virtud de superior disposicion se rematan en arrendamiento las heredades labrantías de los despoblados de Villanueva y Santibañez, de esta jurisdiccion, para cuyo remate está señalado el dia 16 del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana en las Casas Consistoriales; las personas que quisieren interesarse en él acudan que se admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas. Iscar 16 de Setiembre de 1849. = El T. A., Blas Sanchez. = Felipe Muñoz, Secretario.

#### *Alcaldía de Santiago del Arroyo.*

Con la competente autorizacion se saca á pública subasta la corta del monte tallar de roble, correspondiente á los Propios de Santiago del Arroyo, estante en su término jurisdiccional, bajo el pliego de condiciones facultativas y económicas de su razon, cuyo remate está señalado para el 31 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana en la Casa Consistorial de dicho pueblo. Santiago del Arroyo y Setiembre 30 de 1849. = Narciso Sastre.

#### *Ayuntamiento constitucional de Valladolid.*

No habiendo tenido efecto el remate anunciado para la corta de carboneo del segundo Tajon del monte de Navabuena, se señala para celebrar nueva subasta el Domingo próximo 7 del actual y hora de las doce de su mañana, la cual se verificará en la Secretaria de esta Municipalidad, bajo las condiciones que resultan del expediente de su razon. Valladolid 2 de Octubre de 1849. = El Presidente, Manuel de Lasheras. = Pedro Caballero, Secretario.

*Don Luciano Martin, Alcalde Constitucional de Olmos de Esgueva.*

Hago saber: Que por disposicion del Ayuntamiento de la misma se saca á público remate el arriendo de los derechos de especies determinadas sugetas á la Contribucion de Consumos, y con entera sujecion al pliego de condiciones formado al efecto y que se halla de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion. Han sido señalados los dias 8 y 22 del próximo Octubre para la celebracion del primero y segundo remates de diez á doce de su mañana en la Sala Capitulár. Las personas

que gusten interesarse en dicha subasta pueden acudir á hacer proposiciones, advirtiéndose que no será admitida la que no cubra la cantidad que á continuacion se expresa ó en su totalidad por todas las especies.

	<i>Reales.</i>
Vino. . . . .	746
Vinagre. . . . .	6
Aguardiente. . . . .	123
Acéite. . . . .	206
Javon. . . . .	80
Carnes. . . . .	539
<b>TOTAL. . . . .</b>	<b>1,700</b>

Olmos de Esgueva Setiembre 27 de 1849. = E. A. P., Luciano Martin. = Por su mandado, Manuel Sanchó, Secretario.

*Alcaldía constitucional de Viana de Cega.*

Por disposicion del Ayuntamiento constitucional de esta villa se arriendan los derechos de especies sujetas á la Contribucion de Consumos del año próximo de 1850. La Corporacion municipal ha acordado sus remates primero y segundo los dias 14 y 21 del corriente y hora de las diez de sus mañanas, bajo los pliegos de condiciones que obran en su Secretaria. La persona que quiera interesarse en dichas subastas acudirá en los dias señalados, y no se admitirá postura que no cubra el total de cada una de las especies siguientes:

	<i>Reales.</i>
Vino. . . . .	524
Aguardiente. . . . .	121
Acéite. . . . .	135
Vinagre. . . . .	6
Javon. . . . .	56
Carnes muertas y en vivo. . . . .	356
<b>Total. . . . .</b>	<b>1,198</b>

Viana de Cega Octubre 2 de 1849. = Eusebio Gerbolés. = Por disposicion del Ayuntamiento, Casto S. García, Secretario.

*Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.*

El Martes 18 del corriente fue robada de la Posada de Cayetana Varela, de esta vecindad, una mula y efectos, cuyas señas á continuacion se expresan.

La mula pelo castaño obscuro, edad seis años, alzada siete cuartas poco mas ó menos, recién esquilada, vastante colina y herrada de las manos. = Una capa de paño dieziocheno á medio uso, bozos de pana negra, muletillas y una cuchillada al lado izquierdo. = Unas alforjas zamoranas con las iniciales E. y C. y un costal

con las de B. y C., unas y otras con lanas de colores.

Lo que comunico á V. S. á fin de que se sirva mandarlo insertar en el Boletin oficial para ver si puede descubrirse el paradero de la mula y efectos robados. Dios guarde á V. S. muchos años. Tordesillas Setiembre 27 de 1849. = E. A. I., Felix Rodriguez Torres. = Señor Gefé político de esta provincia.

*Ayuntamiento constitucional de Tordesillas.*

En el dia 18 del corriente se agregó al ganado de esta villa una vaca mediana, y á pesar de varias diligencias que he practicado para ver si parecia dueño no ha podido descubrirse; en su consecuencia he determinado ponerlo en conocimiento de V. S. para la determinacion que tenga á bien tomar, debiendo advertir que la mandé depositar para que no padeciese extravío. Dios guarde á V. S. muchos años. Tordesillas Setiembre 27 de 1849. = E. A. I., Felix Rodriguez Torres. = Señor Gefé político de esta provincia.

**ANUNCIOS PARTICULARES.**

Se vende un alambique de cobre construido en Cataluña por el sistema Derosné capaz de elaborar en veinte y cuatro horas con un vino de regular fuerza cien cantaros agurdiente de 36 á 37 grados. La persona que desee adquirirle puede entenderse con Don Juan Diez del Rio, que vive en esta Ciudad calle del Leon núm. 6. 3

**EFEMÉRIDES DE MARÍA**

ó sea coleccion de los principales milagros de la Madre de Dios: historia de sus festividades y apariciones en España: especiales favores á sus devotos, y particulares devociones con que estos la veneraron. Un tomo de 384 paginas útiles. Recopiladas por el Presbítero Don Saturnino Perez de Vitacarros, quien la dedica al Excmo. é Ilmo. Señor Don Manuel Joaquin Tarancon, Obispo de Córdoba.

Esta obra se publicará en 12 entregas de 32 paginas de letra compacta é igual á la del prospecto; y su importe será de 6 rs. en Madrid y 8 en provincias por cada 4 entregas.

A los que se suscriban antes del 30 de Setiembre se les regalará una imagen de la Santísima Virgen litografiada ó gravada en acero. Despues de esta época no se admitirán suscripciones, sino por toda la obra al precio de 24 rs. en Madrid y 30 en provincias pagando ademas el importe de la estampa.

Los comisionados ó particulares de provincias que libren á favor de la empresa el importe íntegro de las entregas á que se suscriban, las recibirán francas de porte al precio de Madrid.

No se admitirá correspondencia que no venga franca, y esta dirigida al editor en esta córte, Travesía de las Beatas, núm. 8.

Se suscribe en esta Ciudad en la Librería de Rodriguez, calle de Orates.